



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se aboneen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes

CIRCULAR

Por la presente, se recuerda el más exacto cumplimiento de los precios fijados por esta Junta, como máximos, para las carnes de ganado vacuno y lanar en esta provincia y que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 27 de Septiembre último, y que son los siguientes:

Ganado vacuno.

- Solomillo, 7'80 pesetas kilo.
- Filetes, 6'40 pesetas kilo.
- Carne de primera, sin hueso, 6'40 pesetas kilo.
- Carne de segunda, sin hueso, 5'20 pesetas kilo.
- Carne de tercera, con hueso, 3'60 pesetas kilo.

Ganado lanar

- Chuletas, 5'20 pesetas kilo.
- Pierna, 4'40 pesetas kilo.
- Paleta, pecho y pescuezo, 3'20 pesetas kilo.

Asimismo, se hace saber que cualquier infracción o venta de una clase por otra de la clasificación antes fijada, será sancionada con ejemplar rigor, debiendo los dueños de los establecimientos fijar estos precios en carteles bien visibles, para que puedan ser vistos con toda facilidad por el público, castigándose también la falta de este requisito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada. 4614

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 174

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado existente en el término municipal de Almoharín; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca llamada «Tocona»;

señalándose como zona sospechosa, una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la mencionada finca «Tocona», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de animales enfermos y sospechosos y destrucción y enterramiento de los muertos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello, destrucción de animales muertos con su piel, inmunización de sospechosos.

Cáceres, 24 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 4615

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes due a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin queño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 25 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Señas de los semovientes

Un asno, pelo pardo, de cuatro años de edad, capón, no tiene señas particulares.

(2'10 pstas.) 4599

HERGUIJUELA

Un potro negro, de un año, sin hierro ni señal alguna.

Una burra negra, con el hocico y barriga blanca, tuerta del ojo derecho, cerrada y su alzada regular.

(3'20 pstas.) 4610

El «Boletín Oficial del Estado» número 142, correspondiente al día 19 de Noviembre de 1938, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Encomendada a la Comisión Interministerial del Alcohol entre otras misiones, la de regular la distribución de ese líquido, y estando en estudio su ordenación definitiva, se ha hecho sentir de momento, por circunstancias, de época y tiempo, la necesidad de dictar una disposición de carácter provisional que regule y normalice, en lo posible, el abastecimiento del alcohol, según los usos a que deba ir destinado.

Por ello, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Podrán solicitar suministros de alcohol los industriales (para su propio consumo), y los detallistas (para el consumo del público en general) que lo destinen a alguno de los siguientes usos:

- A.—Vinos, aguardientes o licores para exportación.
- B.—Encabezamiento de vinos.
- C.—Fabricación de aguardientes compuestos y licores, para consumo interior.
- D.—Fábricas de rectificación de alcohol vínico.
- E.—Fábricas de productos industriales.
- F.—Perfumería.
- G.—Detallistas para consumo en general.

2.º Las peticiones de alcohol deberán cursarse en la siguiente forma:

a) Cada peticionario dirigirá al Gobernador Civil de la provincia, instancia en la que figurará la cantidad y clase de alcohol que solicite hasta fin de año y el uso a que lo destina.

b) En el caso de necesitar diversas clases de alcohol o precisarlo para diversos usos, presentará una instancia para cada clase del mismo y para cada destino industrial que pretenda darle.

c) Antes de ser entregada en el Gobierno Civil, se presentarán las instancias al Inspector Especial de Aduanas para su informe, el cual lo realizará de acuerdo con las instrucciones directas que habrá recibido por conducto del Gobierno Civil y emanadas de esta Presidencia de la Comisión Interministerial del Alcohol.

d) Cumplido el precedente trámite previo, el interesado someterá su instancia a la aprobación del Gobierno Civil de su provincia.

e) Aprobadas las instancias, los peticionarios las retirarán de dicho Centro Oficial, entregarán a su habitual suministrador (fabricante o almacenista), como justificación del pedido.

f) Los almacenistas presentarán en el Gobierno Civil, por triplicado, relación totalizada de las peticiones que hayan recibido, acompañada de las instancias autorizadas que comprenda la misma. Las diferentes clases de alcohol deberán presentarse en relaciones distintas. Como trámite previo deberán pasarse las relaciones citadas por las Inspecciones de Aduanas para deducir de las mismas las existencias de alcohol que tengan los almacenistas.

g) El Gobierno Civil devolverá una de las relaciones autorizadas al almacenista, la cual le servirá para sustituir a las peticiones que comprenda la citada relación y como justificación de los pedidos que formule a fábrica o a otros almacenistas.

h) Las fábricas cumplimentarán los pedidos que vayan acompañados de instancias o relaciones autorizadas y remitirán a la Presidencia de la Comisión Interministerial del Alcohol (Ministerio de Industria y Comercio), nota de las instancias y relaciones que hayan recibido.

3.º Se excluye del trámite indicado a los suministros para Defensa Nacional y Sanidad que han sido objeto de tramitación especial.

Dios guarde a V. I. muchos años. Bilbao, 16 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—P. D., el Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.—Señores...

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																TOTALES	DOCUMENTOS comprobatorios
		De 0'50 pts.	De 1 pta.	De 1'50 pts.	De 2 pts.	De 2'50 p.	De 3 pts.	De 3'50 pts.	De 4 pts.	De 4'50 pts.	De 5 pts.	De 5'50 pts.	De 6 pts.	De 6'50 pts.	De 7 pts.	De 7'50 p.	De 8 pts.		
56	Casas del Monte.	..	4	6	5	..	3	..	2	20	1.200
57	Casas de Millán.	..	5	5	8	13	3	47	3.555
58	Casas de Miravete	..	8	12	11	2	37	1.875
59	Casatejada	..	1	1	4	4	10	..	9	34	3.120
60	Casillas de Coria	5	10	12	7	..	12	50	4.305
61	Castañar de Ibor.	20	28	10	1	59	3.420
62	Ceclavín.	..	3	9	44	9	84	..	31	193	16.995
63	Cedillo.	..	7	6	13	1	14	..	4	47	3.285
64	Cerezo.	..	2	4	1	1	8	375
65	Cilleros	..	6	16	37	12	37	..	7	153	13.155
66	Collado	3	2	5	..	1	12	1.035
67	Conquista de la Sierra	..	12	2	20	2	10	..	4	51	3.285
68	Coria	..	8	2	22	4	44	..	1	114	10.215
69	Cuacos	..	8	13	13	13	5	..	4	59	3.825
70	Cumbre (La)	..	1	3	12	11	21	..	7	74	5.340
71	Deleitosa	..	2	11	33	22	7	..	4	86	5.520
72	Descargamaria	..	4	1	5	2	5	..	3	25	1.725
73	Eljas	..	9	16	21	36	6	..	12	106	7.530
74	Escorial	..	13	27	21	9	13	..	4	94	5.970
75	Estorninos.	5	..	4	..	1	11	915
76	Fresnedoso de Ibor	..	15	12	3	..	4	34	1.530
77	Galisteo.	..	2	6	5	2	9	..	2	30	2.310
78	Garciaz.	..	4	10	21	14	17	..	5	87	5.940
79	Garganta (La)	9	16	7	3	..	6	43	3.030
80	Garganta la Olla.	..	9	6	9	13	12	..	8	65	4.830
81	Gargantilla	..	1	1	5	5	6	..	1	22	1.590
82	Gargüera	..	2	4	2	5	2	..	3	18	1.230
83	Garvín	..	3	4	4	5	2	15	885
84	Garrovillas	..	1	10	29	14	14	..	6	288	27.525
85	Gata.	..	7	8	14	5	14	..	7	71	4.860
86	Gordo (El)	..	9	8	8	12	3	..	4	37	2.970
87	Granadilla	..	1	5	7	5	9	..	7	32	2.190
88	Granja (La)	..	2	5	5	7	5	..	2	25	1.335
89	Grimaldo	3	9	9	4	330
90	Guadalupe	1	2	142	11.340
91	Guijo de Coria	..	12	12	39	4	43	..	6	34	1.845
92	Guijo de Galisteo	..	11	5	12	2	3	23	1.545
93	Guijo de Granadilla	6	11	..	3	..	2	25	1.845
94	Guijo de Santa Bárbara	6	4	8	2	..	1	48	3.270
95	Herguijuela.	..	2	8	14	9	9	..	3	63	5.040
96	Hernán Pérez.	..	6	3	12	4	22	..	10	15	1.320
97	Hervás	..	2	7	4	10	2	..	7	100	8.220
98	Herrera de Alcántara	..	7	7	22	15	28	..	15	54	3.780
99	Herreruela.	..	13	2	6	..	6	..	10	16	1.200
100	Higuera	2	2	6	3	9	525
101	Hinojal.	..	2	2	2	2	9	98	7.380
102	Holguera.	..	4	1	47	5	31	..	1	26	1.455
103	Hoyos.	..	9	5	4	..	3	..	1	64	5.160
104	Huélaga.	..	9	2	20	..	17	..	11	9	465
105	Ibahernando.	..	2	5	21	6	27	..	2	80	6.810
106	Jaraicejo	..	5	7	26	2	38	..	17	104	8.595
107	Jaraz	..	8	..	33	29	21	..	43	167	16.890
108	Jarandilla	2	18	..	35	..	21	87	8.175
109	Jarilla	..	1	..	2	..	4	..	1	10	825
110	Jerte	..	6	9	9	3	9	..	7	57	4.200

(Continuará.)

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial, en la sesión celebrada el día 21 de Julio de 1938.

Aprobar el acta de la anterior.

El señor Presidente, dijo que el objeto de la sesión era dar cuenta a los señores Diputados del fallecimiento de don Luis Villegas y Bermúdez de Castro, Secretario de la Corporación, ocurrido el día 14 del presente mes.

Manifestó asimismo la pérdida que para la Corporación supone el fallecimiento del señor Villegas, que durante más de veinticinco años le prestó sus mejores servicios, desempeñando su cargo con el mayor celo y competencia.

Por unanimidad se acordó enviar el sentido pésame de la Corporación a la hermana del finado doña Pilar Villegas y Bermúdez de Castro y su hermano político don Godofredo García Monje.

Que en el despacho donde ha desempeñado sus servicios, se coloque una placa que perpetúe su memoria.

Que en sufragio de su alma, se celebre el día 26 una misa a la que concurrirá la Corporación en pleno y todos sus funcionarios.

Que conste en acta el profundo sentimiento de la Corporación, y se levanta la sesión en señal de duelo.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes.

Cáceres, 27 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Secretario accidental, Isidro María.

2637

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 6 de Agosto de 1938.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar los padrones de Cédulas Personales de los Municipios de Hervás, Naval Moral de la Mata, El Gordo, Herrera de Alcántara, Torrecilla de la Tiesa, Plasenzuela y Torreorgaz, correspondientes al año 1938, y que sean devueltos a los respectivos Ayuntamientos para su debida exposición al público.

Aprobar un suplemento del Padrón de Cédulas Personales del presente año, del pueblo de Monroy.

Fijar la valoración para el abono de los artículos objeto de suministros que presten los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la provincia, durante el mes de Julio.

Fijar el número de cinco becas para estudios de Sacerdocio, y una para los de Bachillerato, y que a su tiempo se anuncie el oportuno concurso.

Denegar la petición hecha por Juan Muriel Albarrán, que solicitaba rebaja de su Cédula Personal, en concepto de cabeza de familia numerosa, por no encontrarse su caso entre los que determina la Ley.

Aprobar la nómina de dietas devengadas por el pagador de Fondos don Luis Montalbán Franco, en el primer semestre del corriente año, importante 487'50 pesetas.

Aprobar la nota de dietas devengadas por los señores don Cayetano Fontán y don Antonio Palaos Hernández, Vocales del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo, importantes 420 pesetas.

Pedir a la Comisión Inspectoral Provincial, presupuesto de los gastos a realizar por el Cuerpo de Mutilados, durante el presente año, al objeto de proceder a confeccionar la correspondiente habilitación de crédito.

Conceder permiso para adquirir 36 litros de tinta con destino a la Imprenta Provincial, de un importe total de 288 pesetas.

Denegar a Agustín Blanco Blázquez, el nuevo prohijamiento de una asilada del Colegio Provincial de la Inmaculada, por existir en la actualidad una de las causas que motivaron la entrega de la anterior prohijada.

Que pase a informe de la Intervención de Fondos, la instancia suscrita por Ovidio Sánchez Díaz, aprendiz de la Imprenta Provincial, en la que solicita se le conceda una gratificación de cinco pesetas semanales.

Quedar enterada de un oficio de Juana Cáceres Tardío, en el que comunica que ha de ausentarse de su puesto para prestar el Servicio Social y que no perciba sueldo en tanto dure su ausencia.

Que pase a informe del señor Administrador de Beneficencia y del señor Interventor de Fondos, la instancia suscrita por Arsenio Rodríguez Hidalgo y Dionisio Declara García, asilados del Colegio Provincial de San Francisco, que piden una gratificación o sueldo, como sastres en el taller de dicho Establecimiento.

Desestimar la instancia de don Blas Carrera Lamana, solicitando ser nombrado accidentalmente, Secretario de esta Diputación, por extemporánea.

Conceder al asilado Cipriano Gallet Lubián, que presta sus servicios en las oficinas provinciales, una gratificación de 365 pesetas anuales.

Que las Cédulas del presente año, se expidan gratis a todos los funcionarios y dependientes de la Diputación que actualmente se hallen al servicio propio de la misma.

Acceder a la petición de Juan Parra Hernández, que suplica se le reintegre a su cargo de Fogonero del Hospital Provincial.

Declarar vacante el cargo de Secretario de esta Excm. Diputación Provincial, por fallecimiento de don Luis Villegas y Bermúdez de Castro, que lo desempeñaba, ocurrido en la tarde del día 14 de Julio último, y facultar a la Presidencia, para que cumpla a este respecto, cuanto dispone la Orden del Ministerio del Interior, de 9 de Marzo próximo pasado, para la provisión interina de dicha vacante, con la dotación de 11.000 pesetas anuales, a razón de la cuantía del presupuesto de esta Corporación.

Conceder a don Andrés Gómez Carrasco, la autorización que solicita para murar una finca de su propiedad, ajustándose a las condiciones que se fijan en el expediente instruido al efecto.

Haber visto con agrado el interés que el actual Médico Director de la Casa de Salud Provincial, pone en el mejor cumplimiento del servicio que le está encomendado.

Que sea recabado siempre el informe del señor Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, para la resolución de los expedientes de prohijamiento y reconocimiento.

Que el Oficial Mayor de la Cor-

poración, don Isidro María, que por precepto reglamentario ha de desempeñar el cargo de Secretario interinamente, perciba por este servicio, la gratificación anual de 2.000 pesetas, que le serán abonadas con cargo a la partida que en vigente presupuesto figura para sueldo de un Secretario de la Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Cáceres, 12 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Secretario accidental, Isidro María.

2896

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 11 de Agosto de 1938.

En votación secreta se procedió a la designación de Presidente de la Corporación, siendo elegido para desempeñar dicho cargo, el señor don Luciano López Hidalgo, y para el de Vicepresidente, don Manuel González Gil.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Cáceres, 16 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Secretario accidental, Isidro María.

2895

Inspección Provincial de Sanidad

ORDEN

En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 del pasado mes se inserta la siguiente Orden: «Con el fin de que se hallen debidamente garantizados en todo momento los servicios propios de las plazas de Farmacéuticos, Practicantes y Matronas titulares, en forma análoga a lo establecido en relación con las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que hagan extensivo a los Farmacéuticos Inspectores Municipales, Practicantes y Matronas titulares, los preceptos contenidos en Orden Ministerial de 27 de Agosto último respecto de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Sanitarios en general.

ORDEN

En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 del pasado mes, se inserta la siguiente Orden:

«Es numeroso el contingente de familias que se encuentran en la España liberada y auténtica evadida de la zona roja y que se hallan en situación precaria por encontrarse desplazada de su residencia sin los elementos de orden económico que constituye su medio habitual. Y esta situación crítica, por demás, no existiendo perturbaciones patológicas, acrecen considerablemente en aquellos momentos en que aparecen alteraciones de la salud que requiere una asistencia asidua, metódica y completa.

Y con el fin de subvenir a estas necesidades, proporcionando los cuidados necesarios en cada caso a las

familias que se encuentren en las circunstancias expresadas, con toda la solicitud y eficacia que derivan de las doctrinas que inspiran y sostienen el Glorioso Movimiento Nacional.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La familia que se encuentre en Zona liberada procedente de la zona roja o que residan en poblaciones que han estado sometidas a los efectos de la desolación roja comunista y se encuentren, como consecuencia, en debilitada situación económica, recibirán asistencia facultativa Médico Farmacéutica gratuita cuando así lo demande, en las mismas condiciones establecidas para las familias que integran el padrón de Beneficencia Municipal de la localidad respectiva.

2.º Los Servicios de Asistencia Facultativa a que se refiere el número anterior serán prestados por los Médicos y Farmacéuticos Titulares, correspondientes al distrito en que radique el domicilio de la familia que demande los auxilios de referencia.

3.º Para tener derecho a la asistencia y auxilios de que se trata, deberán inscribirse las familias beneficiarias de los mismos en un padrón especial que al efecto ha de confeccionarse por la Junta municipal de Beneficencia, constituida según lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de Febrero de 1925, formando parte de la misma como Vocal el Cura Párroco o quien haga sus veces.

4.º La expresada Junta formará el padrón de que queda hecha referencia, facilitando relación nominal del mismo a los Médicos y Farmacéuticos Titulares que han de tener a su cargo la prestación de los servicios y asistencia de que se trata, cuyo comienzo había de tener lugar a partir del día 1.º de Noviembre del corriente año.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes, Sanitarios y público en general.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. — El Inspector Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

4578

Administración de Rentas Públicas

Negociado de Alumbrado CIRCULAR

Por la presente Circular, se invita a todos los fabricantes de Electricidad y particulares que producen fluido para su consumo propio, para que dentro del mes de Diciembre próximo, y en virtud de lo dispuesto del artículo 8.º y siguientes del reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto, soliciten del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la celebración del concierto, para pagos del impuesto sobre el fluido por consumo propio para 1939.

A este fin y para evitar en lo posible la ocultación que pueda existir, acompañará declaración jurada, haciendo constar el número de lámparas de que se compone la instalación en las fábricas, oficinas, estaciones, apartadero y talleres; bujías por lámpara, horas de funcionamiento por días y precio de coste del kilowatio hora, debidamente justificado.

Los fabricantes de electricidad que recauden las cantidades de los con-

tribuyentes consumidores particulares, provincia o Municipio, deberán hacer los ingresos dentro de los quince días primeros siguientes a la terminación de cada trimestre, los domiciliados fuera de la capital, o sea en los pueblos, y de cada mes los de la capital. Han de procurar hacer los ingresos en los plazos señalados, porque en otro caso, se liquidarán intereses de demora y se procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Lo que se hace saber a los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, para que hagan llegar esta Circular a conocimiento de los interesados.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

4594

Grupo de Hospitales Militares de Guerra

DE
PLASENCIA

ANUNCIO DE CONCURSO

Por el presente anuncio se convoca a todos los industriales al concurso que se celebrará el día cinco de Diciembre, a las doce del día, en el local de esta Administración, para el suministro de los artículos que a continuación se expresan, necesarios para las atenciones de estos Establecimientos. El pliego de condiciones, tanto técnicas como legales, se encuentran en esta Administración a disposición de los ofertantes.

Artículos que se concursan

Carne de vaca, carne de cordero, patatas, huevos, leche, jamón, pescado, carbón vegetal, carbón mineral, leña, judías blancas, judías pinta, tocino, arroz, bacalao, café, cerveza, gallinas, harina de trigo, manteca de cerdo, mantequilla, pasteles, queso seco, vino corriente, vinagre, conserva de tomates y hielo.

Plasencia, veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Capitán de Intendencia, Emilio Miranda.—V. B., El Comandante Director, Vidal.

(15 pstas.)

4577

Alcaldías

TORRE DE SANTA MARIA

Transferencia de Crédito

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público el expediente formado al efecto en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Torre de Santa Maria a 19 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Braulio Torés.

4539

ALDEANUEVA DE LA VERA

Profesora en Partos Comadróna

No habiendo sido provista la plaza de profesora en partos, titular de esta villa, por falta de solicitantes,

con el sueldo anual de 900 pesetas, se anuncia su provisión en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, a fin de que las personas que reúnan las condiciones exigidas, presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el plazo de 30 días hábiles.

Aldeanueva de la Vera a 18 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Torés.

4550

BARRADO

Edicto

Repartimiento General sobre Utilidades para el año 1938

Don Julián Fagúndez González, Presidente de la Junta General de dicho Repartimiento de esta villa.

HAGO SABER: Que formado mencionado Repartimiento para el año 1938, conforme a los preceptos del Estatuto Municipal, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos, durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades en él incluídas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Nombres de los hacendados forasteros

Vecinos de Piornal

Martín Prieto, 14 pesetas.
Victoriano García, 4'80.
Simeón Moreno, 4'80.
Herederos de José Porras, 8'80.
Victor Calle, 10.
Luis Felipe, 12.
Pedro Guillén, 9'60.
Victoriano Merchán, 12.
Desiderio Merchán, 12.
Victor Prieto, 12.
Valentín Prieto, 12'80.
Casimira Prieto, 12.
Prudencio Prieto, 12.
Juliana Prieto, 11'60.
Isidora Sánchez, 12'80.
Manuel Vicente, 11'60.
Inés Vicente, 12.
Ramón Vicente, 8.
Leoncio Vicente, 10.
Vicente Tajones, 8.
Calixto Arribas, 6.
Juan Fernández, 12.
Amado Guillén, 9'60.
Enrique Iglesias, 9'60.
Julián Merchán, 11'60.
Victor Moreno, 12.
Calixto Prieto, 12'40.
Servideo Prieto, 13'20.
José Prieto, 11'60.
Filomena Prieto, 12'40.
Juana Ramos, 11'20.
Eugenio Toribio, 13'20.
Eusebio Vicente, 12'40.
Epifanio Vicente, 12'40.
Donato Vega, 12'24.
Esteban Rivas, 12.
Ezequiel Felipe, 11'60.
Rufino Vicente, 14'04.
Florencio Fernández, 13'20.
Nicasio Collazos, 10'40.

Vecinos de Gargüera

Adelaido Collazos, 96 pesetas.
Aniceto Alonso, 4'80.
Domiciana Collazos, 16.
Esteban Núñez, 16'80.
Julián Cano, 9'60.
José y Francisco Pérez, 240.
Nemesio Núñez, 8.

Trinidad Cruz, 24.
Eugenio Bote, 11'20.
Ecequiel Herrero, 8.
Andrés Muñoz, 200.
Carlos Gil, 4'80.
Ceferina Muñoz, 14'40.
Eugenio Jiménez, 220.
Juana Collazos, 9'60.
Manuel Herrero Gil, 8.
Pedro Núñez Curiel, 16.
Lucas Sánchez, 16.
Feliciano Calle, 10'80.

Vecinos de Arroyomolinos de la Vera

Domingo Campos, 240 pesetas.
Herederos de Justo Pinales, 160.
Nicasio Campos, 12.
Severiano Núñez, 8.
Valeriano Alvarez, 32.
Juan Rivero, 160.
Eusebio González, vecino de Puerto de Béjar, 320.
Isidra Fagúndez, de Madrid, 36.
Jorge Yuste, de Pasarón, 12.
Herederos de José Tabares, de Majadas, 200.
Feliciano Sánchez Marín, de Mesas, 40.
Quintín Llorente, de Tejada, 4'80.
Cándido Muñoz, de Cabrero, 12.
Barrado, 11 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Julián Fagúndez.

4481

TALAVERA LA VIEJA

Arbitrios Municipales

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de obras y servicios, se hace público el intento de contratación mediante subasta pública de los arbitrios municipales de pesas y medidas, carnes y bebidas para los próximos ejercicios de 1939 y 1940, a fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Talavera la Vieja, 18 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Fernández.

4545

ALCANTARA

Hasta el día 20 de Diciembre, queda abierta, en esta Oficinas Municipales, la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del Repartimiento General de Utilidades de este término municipal para 1938.

Alcántara, 19 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Acedo.

4570

NUÑOMORAL

Edicto

Don Martín Roncero Iglesias, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades, de este Ayuntamiento para el año actual.

HAGO SABER: Que formado el Repartimiento de Utilidades del corriente año conforme a los preceptos del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo producir las reclamaciones que estimen pertinentes:

También se hace saber a los ha-

cendados forasteros comprendidos en dicho Repartimiento, que las cuotas que le han sido fijadas en el mismo, son las que a continuación se relacionan, sirviéndole de notificación el presente Edicto.

Nombres y apellidos de los hacendados forasteros y vecindad de los mismos

Tomás Canuto Hernández, de Casares, 0'80 pesetas.

Manuel Iglesias Domínguez, de ídem, 3'15.

Juan de Dios Hernández, de ídem, 2'40 pesetas.

Pedro Sánchez Mancebo, de Mesas, 27'40.

Julia Arias, de Herguijuela, 27'40.

José Puertos, de Alberca, 15'68.

Juan Martín Domínguez, Casares, 2'20.

Eloy Segur, de Nuñomoral, 15'68.

Jovita Segur, de ídem, 3'52.

Laureano Botica, de ídem, 2'56.

Sebastián Crespo, de ídem, 2'28.

Ceferino Martín Martín, de ídem, 5'90.

Eleuterio Alonso Domínguez, de Casares, 0'80.

Gregorio Alonso, de ídem, 0'80.

Francisco Alonso, de ídem, 0'80.

Santiago Duarte, de ídem, 0'80.

José Martín Alonso, de ídem, 3'00.

Valentín Martín Crespo, de Arrolobos, 4'12.

Urbano Martín Martín, de ídem, 2'20.

Aniceto Iglesias Sánchez, de ídem, 2.

Alejandro Arias Martín, de Herguijuela, 24'70.

Angela Martín Hernández, de Arrolobos, 1'60.

Domingo Martín, de Arrofranco, 3'60.

Vicente Hernández Iglesias, de Arrolobos, 4'32.

Jacinto Domínguez Iglesias, de ídem, 3'20.

Salvador Rodríguez, de Casares, 0'80 pesetas.

Nuñomoral, 6 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, Martín Roncero Iglesias.

3672

VILLAMESIAS

En cumplimiento del artículo 489 del Estatuto Municipal vigente, quedan expuesto al público por plazo de siete días, el nombramiento de vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1939, así como las relaciones de mayores contribuyentes que han servido para designarlos, en la forma siguiente:

Parte Real

Francisca Ramos Fuentes.
Francisco Redondo Galán.
Andrés Sánchez de la Rosa.
Julian Ramos Fuentes.

Parte Personal

Alonso Ramos Fuentes.
Domingo Ramos Rubio.
Domingo Cartagena Pacheco.
Villamesias, a 15 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Leocadio Redondo

4514

Sección no oficial

Extravío de semovientes

Perdidos dos mulos, de cuatro y seis años, pelo negro, uno de ellos con lunares a los costillares, sin hierro.

Propietario: Francisco Jovis Márquez, vecino de Torremocha.

(3'10 pstas.)

4639

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL